

Radicación Nro. 2012-00237-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

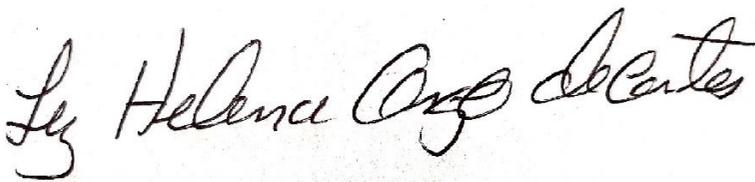
Teniendo en cuenta lo solicitado por el beneficiario o acreedor de la cuota de alimentos, señor **JUAN JOSE MUÑOZ LONDOÑO**, en memorial enviado vía canal correo electrónico, por medio del cual manifestó el fallecimiento de su padre JOSE RAFAEL MUÑOZ BUITRAGO, lo cual acredito con la presentación del Registro Civil de Defunción del mismo; se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena levantar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble ubicado en la ciudadela las Colinas I etapa manzana 2 casa 51, sector 9, con matricula inmobiliaria N°280-143285. Líbrese el oficio respectivo.

En este caso, con la muerte del alimentante o lo que es lo mismo, el deudor de los alimentos, se extingue la obligación de dar alimentos, por lo tanto, se da por terminado el presente proceso.

Previa anotación en Justicia XXI, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertándose copia de la misma, y entérese del auto vía correo electrónico denunciado en la demanda al peticionario.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 212 de hoy, 30 de noviembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**